



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 160

Sábado 19 de Julio

AÑO DE 1947

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes
Delegación Provincial de Cáceres

JUNTA DE PRECIOS

Precios de tasa para la caza

A partir de esta fecha, los precios de venta al público que regirán para la caza, incluidos toda clase de gastos, beneficios y arbitrios, en esta provincia, serán los siguientes:

Mes de Julio, Agosto y Septiembre	
Conejo con piel:	
Hasta 400 grs. la pieza.....	5
Desde 401 a 500 »	11
» 501 a 600 »	12
» 601 en adelante.....	14
Desde 1.º de Octubre en adelante	
Hasta 400 grs. la pieza.....	5
Desde 401 a 500 »	11
» 501 a 700 »	13
» 701 en adelante.....	15

Precios sin piel:

Quando se vendan sin piel, serán rebajados los correspondientes precios de venta al público en 0'50 pstas.

Precios para los troceados:

Si se vendieran troceados, se cobrará el kilogramo al público, incluidos todos los gastos y beneficios a 21'00 pesetas kilogramo, durante todo el año.

Precios para las restantes especies:

Todo el año	Pstas.
Perdices, la pieza	12
Liebres, » con piel ...	21
» » sin piel ...	20'50
Paloma casera y torcaz, la pieza	6'50
Paloma zurita, la pieza.....	3
Codorniz, la pieza	2

Precios de los conejos caseros:

Los conejos caseros gozarán de libertad de precios, siempre que se vendan vivos o muertos con piel; si se venden troceados, no rebasarán el precio de 21'00 pstas. kilogramo, incluidos toda clase de gastos y beneficios.

Todos los detallistas quedan obligados a tener en lugar bien visible de su establecimiento y escrita con

caracteres grandes, una lista en que se relacionen los anteriores precios.

Lo que se hace público, para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 12 de Julio de 1947.—El Gobernador Civil, P. O., el Secretario, J. Milán.

2423

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Excelentísima Audiencia Territorial, acordó los siguientes nombramientos:

Fiscal de Paz Propietario de Villa del Campo, a favor de D. Jacinto Benito Cantero.

Juez de Paz Sustituto de Mirabel, a D. Maximiano Prietos Sánchez.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de los recursos de apelación que pudieran interponerse, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Cáceres, 16 de Julio de 1947.—El Secretario de Gobierno, Galo Miguel Barca.

2418

Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Cáceres

A los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Educación Primaria de esta provincia.

Toda la legislación escolar española ha dado una intensa participación a los Municipios en los problemas que la enseñanza y educación de la infancia plantea; pero es justamente nuestra Ley de Educación Primaria la que, interpretando el sentido cristiano y español de esta participación, la acentúa muy considerablemente en varios de sus pasajes, reservándose el Estado su alto papel de propulsor, patrocinador y tutelar de los intereses de los niños.

Por ello, nos es muy grato que las primicias de nuestras tareas como inspectora y de un modo especial como cacereña, sean precisamente para los Municipios de esta provincia, de los que esperamos y necesitamos sean nuestros principales colaboradores.

El artículo 54 de esta Ley de Educación Primaria, en su apartado 5.º, dice «que el niño español tiene de-

recho a una institución escolar sana, alegre e infantil, desde su más tierna edad», ¡Cuán pocas de nuestra provincia pueden llevar esta triple adjetivación! Y es necesario que los Municipios piensen seriamente en que tienen que ser así: sanas, alegres e infantiles. Para ello, hemos de empezar este verano mismo, desde esta fecha, a limpiarlas y asearlas con tiempo y con primor. Es preciso que que se corrija la costumbre, muy extendida por cierto en esta provincia, de no hacer la limpieza hasta primero o mediados de Septiembre, porque ello implica la pérdida de varios días de clase y los derechos de los niños a educarse, tan espléndidamente puestos de manifiesto en esta Ley de Educación Primaria, deben empezar a ser sagrados para todos: para padres, Municipios, Maestros y la propia Inspección de Enseñanza Primaria.

Recordamos, por tanto, a los señores Alcaldes que el primer día de Septiembre es ya día de clase, de labor escolar y que para entonces deben estar hechas la limpieza y reparaciones y todo dispuesto para la inauguración del curso. Debe entenderse por limpieza, un blanqueado de cal o pintura, según lo que cada escuela lleve y una desinfección, si es preciso, pero hechas con cuidado y detenimiento, porque lo limpio y lo bello son dos factores educativos de primer orden.

POR ARREGLO Y REPARACION.—Un repaso detenido de todos los deterioros sufridos en el edificio, propiamente dicho: reparación de tejados, agrietamiento de muros, ventanas, etcétera, etcétera.

LOS CRISTALES de las escuelas, con parecer cosa insignificante, merecerían párrafo aparte. Quizá como la prueba más patente de nuestra incuria escolar, es milagro encontrar uno sano en nuestros edificios. Y, sin embargo, los cristales, con parecer cosa pequeña, no lo son, pues tienen un definido y tan sencillo papel como dar a la escuela alegría, luz y sol. Sin ellos, hay que cerrar las ventanas y esto solo inutiliza una escuela. De hecho hay muchas inutilizadas por éste, al parecer, baladí motivo.

EL AGUA EN LOS GRUPOS ESCOLARES.—Los servicios de higiene y limpieza son, como se comprende, imprescindibles en todos los Grupos, y por ello, un expediente de construcción no debería ser sin ellos aprobado. ¿Por qué, entonces, en toda nuestra extensa zona, solo hay un pozo que

funcione? Los pozos de esta provincia suelen ser muy abundantes y el agua indispensable a la escuela y al campo escolar; deben, pues, arreglarse también en este tiempo los pozos, las bombas de extracción, las cañerías. El agua es la madre de la vida y de la belleza, el factor principal de la salud y de la limpieza y da a nuestras escuelas alegría e infinidad. El decoro y la higiene lo exigen también.

LOS CAMPOS ESCOLARES.—En otras partes los consideran tan indispensables como las mismas escuelas y merecedores de todas las atenciones propias de la misma. El Padre Manjón, tal vez el más auténtico realizador del modo educativo español, dirá que la escuela es un jardín. El campo escolar es natural campo de juego de los niños y puede además llevar un jardincito, o un pequeño coto forestal o agrícola; una plantación de moreras, un pequeño gallinero, etcétera, etcétera, más por lo mismo es necesario que tengan puertas que se cierren, paredes levantadas y que los vecinos del pueblo tengan también la convicción de que aquel campo es de los niños y cumple funciones educativas.

EL ARREGLO DEL MATERIAL ESCOLAR.—Comprende el arreglo de mesas, pupitres, armarios, encerados y sin olvidar las puertas y las ventanas. Son a veces pequeños deterioros, reparables sin grandes gastos y por ello, quisiéramos llevar al ánimo de todos que también el trabajo escolar, como cualquier otro, requiere útiles y material de madera indispensable. Con mesas cojas, pupitres como columpios y sillas en las que no hay posibilidad de sentarse a nadie, puede pedirse una labor sólida, eficaz y bella y no obstante todas las escuelas de la provincia deben realizarla.

Lo feo, lo sucio, lo antiestético, deseduca y atrofia para siempre facultades artísticas, de orden y de armonía.

LA CASA HABITACION DE LOS SEÑORES MAESTROS.—Recordamos también a los señores Alcaldes que a todos los efectos antes dichos la CASA HABITACION de los señores Maestros es considerada en la ya citada Ley de Educación Primaria «como edificio escolar» (párrafo 9.º del artículo 51) y gozará de la misma protección. En los pueblos donde no existan los edificios adecuados «los Ayuntamientos deberán arrendar por su iniciativa con cargo exclusivo a los Presupuestos Municipales las ca-



casas necesarias». Este problema es verdaderamente grave en la provincia y origen de muchas anomalías escolares que quisiéramos vivamente ver corregidas por aquellos a quienes la Ley confiere facultad para hacerlo.

El doloroso espectáculo del Maestro que no encuentra donde alojarse es deprimente para él personalmente, para la función que está llamada a desempeñar y sobre todo lo es para los Municipios que no han previsto una cosa tan claramente legislada y a veces de elemental solución. Por ello, esperamos que estos meses de estío tan propicios a toda clase de construcciones sean aprovechados con todo celo e interés a estos fines.

Por su parte esta Inspección para evitar la gravación de este problema no informará favorablemente ningún expediente de creación de escuelas si no se le ofrece a la vez resuelto el problema de la vivienda del Maestro dentro de lo que estipula la Ley.

OTROS USOS DE LOS EDIFICIOS ESCOLARES.—Como una de las mayores causas de irreparables deterioros en los edificios y dependencias escolares es el de su utilización para fines que no le son propios, recordamos también la vigencia de la legislación que impide la utilización de los mismos a otros usos que los escolares sin un permiso especial de la Dirección General de Enseñanza Primaria que será previamente tramitado e informado por la Inspección.

Agradeceríamos a todos los Ayuntamientos de la provincia no olvidasen el cumplimiento de éstas sus obligaciones para con la escuela nacional y esperamos nos presten su para nosotros tan valiosa ayuda, a fin de lograr un curso escolar de normalidad y eficacia plena en toda nuestra provincia. Como Inspectora tenemos por misión velar no solo porque todos los servicios de Educación Primaria de la misma funcionen bien, lo que en conciencia y lealtad procuraremos cumplir, sino prestar nuestra colaboración a todos, cosa que gustosamente hacemos. Pero como carecemos para nuestra provincia una labor de excedencia en todo y de un modo especial en cuanto a la educación de la infancia se refiere. Esperamos que el prestigio y solvencia reconocida de nuestros Municipios nos ayuden a conseguirlo.

Cáceres, 14 de Julio de 1947.—La Inspectora Jefe, Gregoria Collado.

2416

Juzgados

PLASENCIA Requisitoria

ROMERO MENDEZ, FRANCISCO (a) «El Cantor», de dieciocho años de edad, hijo de Manuel y de Isabel, que dice ser natural de Coria y haber residido últimamente en Badajoz, en la Plaza Alta, número 63, de profesión o modo de vivir cantador, (el cual se dedica a la sustracción de carteras), que viste el traje propio de este país, con blusa negra de las que usan los chalanes, de color moreno, pelo negro y una estatura aproximada de uno seiscientos metros, sin que consten más circunstancias del mismo, comparecerá dentro del término de diez días, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provin-

cia, ante este Juzgado de Instrucción de Plasencia, con el fin de ampliar su indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue con el número 62-1947, por estafa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en el Depósito Municipal de esta ciudad.

Dado en Plasencia a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de Instrucción, José María Silva.—El Secretario, Ramón González.

2406

PLASENCIA Edicto

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hace saber a **REMIGIO FRIAS CASTAÑARES** y **EMILIO FRIAS DIAZ**, que por sentencia dictada por la Superioridad en el sumario número 108 de 1946, por el delito de lesiones, contra **RUFINO IGLESIAS MARTIN**, ha sido condenado éste, entre otras, a la pena de **CINCO MESES DE ARRESTO MAYOR** y **CUATRO MIL PESETAS DE MULTA**, accesorias, de suspensión de todo cargo, profesión, oficio y derecho de sufragio, durante la condena, y a que indemnice a los mismos, al primero, o sea, al **REMIGIO FRIAS**, en la cantidad de **SEISCIENTAS CINCUENTA PESETAS**, y **DOSCIENTAS PESETAS** al **EMILIO FRIAS** y pago de todas las costas procesales.

Dado en Plasencia a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—José María Silva.—El Secretario, Ramón González.

2407

ALBA DE TORMES

Hernández Bernal, José, natural de Robliza, vecino de La Maya, casado con **Higinia Caballero**, hijo de **Eugenio** y **Filomena**, comprador de ganado vacuno, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá a término de diez días ante este Juzgado para practicar con su presencia, diligencias acordadas en sumario que se sigue bajo el número 34 de 1946, por abandono de familia.

Alba de Tormes, 12 de Julio de 1947.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

2398

Alcaldías

TRUJILLO

A las doce horas del día en que cumpla quince la aparición del presente anuncio, tendrá lugar en el salón de actos de este excelentísimo Ayuntamiento, la subasta para el servicio de recogida de basuras de las vías públicas de la Ciudad por un precio anual de **CUARENTA MIL PESETAS**, conforme al pliego de condiciones y modelo de proposición que se encuentra a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se recibirán los

pliegos para optar a dicha subasta hasta las doce horas del día anterior al que haya de celebrarse la misma.

Trujillo, 16 de Julio de 1947.—El Alcalde, Julián G. de Guadiana. (21 pstas.)

2417

RIOLOBOS

Instruido expediente de habilitación y suplemente de créditos sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Riolobos, 15 de Julio de 1947.—El Alcalde, J. Fernández.

2421

NAVALMORAL DE LA MATA

Extracto de acuerdos

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, durante el mes de Mayo último, que formula el Secretario del mismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 de la vigente Ley municipal, en relación con el número 2.º, apartado 10 del Reglamento de Funcionarios municipales.

Sesión ordinaria celebrada el día 19 de Mayo

1.º Se celebra bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Agustín Carreño Camacho, siendo aprobada el acta de la anterior, después de leída.

2.º A don Santiago Fernández Martín, se le concedió licencia para la apertura de un establecimiento de Café-Bar, donde desea celebrar bailes-verbenas.

3.º Unánimemente se acordó afiliarse a los funcionarios municipales al Seguro de Enfermedad.

4.º Se acordó acceder a lo solicitado por don Juan Sánchez Medina, solicitando el abono de doscientas doce pesetas noventa céntimos, dejadas de percibir por un quinquenio.

5.º Igualmente fué acordado rebajar las cuotas del impuesto de consumo de lujo a los industriales D. Lucio González Fraile, don Faustino Moreno y doña Mercedes Fernández Martín.

6.º Fué aprobada la cuenta del Agente de este Ayuntamiento en Cáceres, perteneciente al primer trimestre del año actual.

7.º Se concedieron licencias a particulares para la realización de diferentes obras.

8.º Quedó sobre la Mesa para su informe por el Gestor Sr. Madrigal, instancia de doña Josefa Ojido, solicitando ser nombrada Encargada del Servicio de limpieza del Matadero municipal.

9.º Fueron aprobados diversos pagos con imputación a diferentes capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario, y a propuesta del Gestor Sr. Hernández, se nombró una ponencia para la redacción de un Reglamento de Régimen interior de las Oficinas del Ayuntamiento y Estatuto de sus Funcionarios.

En cuyos términos se da por ultimado el precedente extracto de acuerdos, sometiéndose el mismo a la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, para su aprobación si la mereciere.

Navalmoral de la Mata a 27 de Junio de 1947.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Calvo.

Diligencia.—El precedente extrac-

to de acuerdos, ha sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 del actual; conste y certifique en Navalmoral de la Mata a 14 de Julio de 1947.—El Secretario Manuel Calvo.—V.º B.º, el Alcalde, A. Carreño.

2392

NAVALMORAL DE LA MATA

Extracto de acuerdos

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, durante el mes de Junio último; que formula el Secretario del mismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 de la vigente Ley Municipal, en relación con el número 2.º, apartado 10 del Reglamento de Funcionario Municipales.

Sesión ordinaria celebrada el día 2 de Junio

Se celebra bajo la Presidencia del señor Alcalde don Agustín Carreño Camacho, siendo aprobada después de leída el acta de la anterior.

A don Victoriano Sánchez, le fué concedida licencia para la apertura de un Depósito de mercancías junto al embarcadero de la Estación del Ferrocarril.

Se acordó reorganizar las distintas Comisiones con que cuenta esta Gestora por cese de varios Vocales y nombramiento de otros nuevos.

A don Leandro Parra y otros varios vecinos, dueños de edificios al sitio de La Peligrosa, se acuerda manifestarles que sin su ayuda económica no es posible llevar a efecto la instalación de alumbrado público que solicitan.

Fueron concedidas diferentes licencias a particulares para la realización de diferentes obras.

Quedó enterada la Comisión de un telegrama del Director del Banco de Crédito Local de España, autorizando un crédito de un millón cuatrocientas mil pesetas para las obras de abastecimiento de aguas.

Fueron aprobados diversos pagos con imputación a diferentes capítulos y artículos del presupuesto Municipal ordinario.

En cuyos términos se da por ultimado el precedente extracto, sometiéndose el mismo para su aprobación si la mereciere a la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Navalmoral de la Mata, 4 de Julio de 1947.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Calvo.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 del actual; conste y certifique en Navalmoral de la Mata, 14 de Julio de 1947.—Manuel Calvo.—V.º B.º, el Alcalde, Agustín Carreño Camacho.

2393

TALAVERA LA VIEJA

Edicto

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles, el padrón de contribuyentes formado para la exacción del arbitrio municipal sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común.

Talavera la Vieja a 14 de Julio de 1947.—El Alcalde, Alfredo Reguera.

2411